



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO/

PARRAL, **12 AGO. 2019**

DECRETO AFECTO N° 1642-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
2. El DFL. N° 1 de 2003 del Ministerio del Trabajo (Código del Trabajo).
3. Las facultades que me confieren Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.
4. La Resolución N° 1.600 de 2008 emanada de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
5. La Resolución N° 323 de 2013 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal que indica y el Dictamen N° 15.700 del año 2012 y mismo órgano contralor que imparte
6. Que el artículo 52 de la ley 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado expresa que de manera extraordinaria los actos administrativos podrán regular situaciones anteriores a su dictación, siempre que favorezcan a los beneficiados y no perjudiquen derechos de terceros, lo que se da con el contenido de este Decreto Exento.
7. Orden de trabajo N° **733** de 2019 del Departamento de Educación Municipal de Parral.
8. El acuerdo mutuo de las partes de suscribir un Contrato de Trabajo, y la necesidad de contar con una persona, para desempeñarse como Asistente de parvulos en el colegio Santiago Urrutia de la comuna de Parral, justifican la contratación de la persona que se individualiza.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, el Contrato de Trabajo celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y la funcionaria que a continuación se indica, en el cargo que se especifica y a contar de la fecha que se señala:

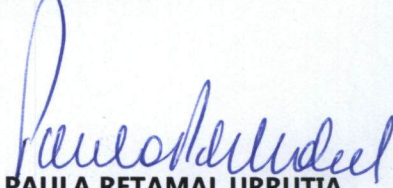
NOMBRE	: NYLCEN NICOLE ABURTO MORENO
R.U.T. N°	: [REDACTED]
INGRESA AL SERVICIO	: SI, ADJUNTA DOCUMENTACION
CARGO	: ASISTENTE DE PARVULOS
LUGAR DE TRABAJO	: SANTIAGO URRUTIA BENAVENTE
JORNADA DE TRABAJO	: 38HORAS CRONOLÓGICAS SEMANALES.-
DURACION DEL CONTRATO	: 01/08/2019 Y 29/02/2019 ambas fechas inclusive.
REMUNERACION	: \$ <u>312.854</u>(trescientos doce mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos) Mensuales como sueldo base y asignaciones que correspondan por ley.

2. **INCORPORASE**, el texto del Contrato de Trabajo al presente Decreto para todos los efectos legales.
3. **IMPUTASE**, el gasto que representa el presente Decreto, al, **ITEM 215 -21- 03 - 004** Remuneraciones reguladas por Código del Trabajo, con cargo a **Subvención Regular**.

Anótese, Refréndese, Regístrese EN SIAPER MUN, Comuníquese y Archívese


ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL




PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

PRU/ECH/ARC/MGM/mjog

DISTRIBUCION

1.- Ilustre Municipalidad Parral.-2.- Oficina Personal D.A.E.M. Parral.-3.- Sección remuneraciones D.A.E.M. Parral.-4.- Interesado.- 5.- Establecimiento.



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

CONTRATO DE TRABAJO

En Parral a 01 de agosto de 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada como "la Municipalidad" o "el Empleador" y por la otra parte don/ña **NYLCEN NICOLE ABURTO MORENO**, Cédula nacional de Identidad [REDACTED] nacionalidad Chilena, fecha de nacimiento el 09/01/1991 domiciliado/a en Población Don Pablo Calle Sur De Chile Casa 371 de la ciudad y comuna de Parral, en adelante denominado como "el/la Trabajador/a". Los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las Cédulas respectivas y expresan que han convenido en el siguiente contrato de Trabajo:

PRIMERO: El empleador, contrata al trabajador/a, quien se compromete y obliga a desempeñar el cargo de **ASISTENTE DE PARVULOS**; debiendo ejercer las tareas específicas vinculadas a la naturaleza de su cargo que le sean informadas por escrito cada año por el respectivo director o Directora del Establecimiento en que preste servicios, tareas que consideraran parte integral de este contrato y en especial como propias de las labores contratadas.

SEGUNDO: Que en este sentido se entiende incorporado a este Contrato de Trabajo y en la parte que corresponda, tanto el contenido del Decreto Exento N° 13.413 de fecha 24 de Diciembre de 2015 que tiene por aprobado el "Reglamento de estructura, funciones y coordinación del departamento de administración de educación municipal – DAEM de parral"; como el contenido Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad vigente en el DAEM, además de todas las modificaciones y alteraciones que estos cuerpos normativos puedan sufrir estando vigente la relación laboral.

TERCERO: El/La trabajador/a dependerá del empleador representado por la Alcaldesa de la Ilustre municipalidad de Parral, sin perjuicio de su vinculación adicional, por la naturaleza de sus servicios, con el Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral, y con la Dirección del establecimiento **SANTIAGO URRUTIA BENAVENTE** donde desempeñará sus funciones, lo que desde ya acepta y se compromete a cumplir, firmando en señal de conformidad.

CUARTO: El/La trabajador/a realizará los servicios que se consignan en la cláusula primera, en la **SANTIAGO URRUTIA BENAVENTE** ubicado en 4 Poniente N°229, Población Viña del Mar Parral. de la ciudad y comuna de Parral, sin perjuicio de su obligación de concurrir a otros lugares con el fin de dar cumplimiento a la función contratada.

QUINTO: El/La trabajador/a cumplirá una jornada ordinaria semanal de trabajo de **38 horas**, la que se entenderá como jornada completa y la que en su jornada diaria no podrá fijarse en todo caso, antes de las 07:30 horas ni después de las 20:30 horas. El/La trabajador/a, desde ya se obliga y compromete a aceptar y cumplir la jornada de trabajo, firmando en señal de asentimiento.-

SEXTO: El/La trabajador/a percibirá una remuneración mensual de **trescientos doce mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos (\$312.854)** como sueldo base, imponible, tributable y reajutable; la que será pagada por periodos mensuales vencidos y en moneda nacional. De la remuneración devengada se descontará por el empleador los impuestos, descuentos, retenciones, pagos previsionales y de cualquier otra especie que fuere procedente conforme a las disposiciones legales del Trabajo, previsión social y todas las relacionadas al tipo de contratación a la que se refiere el presente contrato. En los casos que corresponda, cuando exista norma expresa de pago y exista disponibilidad presupuestaria, se incorporaran otras asignaciones tales como desempeño difícil, ley 19.464 u otras de similar naturaleza.

SEPTIMO: El/La Trabajador/a tendrá Derecho a Viáticos y a Jornada Extraordinaria conforme las condiciones y exigencias determinadas en el Decreto Exento N° 7202 de fecha 23 de noviembre de 2016, que aprueba "el Reglamento de Trabajos Extraordinarios y viáticos del Personal de Educación Municipal de Parral, cuyas normas se entienden formar parte integrante de este Contrato de Trabajo".

OCTAVO: El/La Trabajador/a tendrá Derecho al incremento remuneracional de los asistentes conforme al Decreto Exento N° 4.609 de fecha 18 de Julio de 2017 que tiene aprobado "El Reglamento que establece el incremento remuneracional de los asistentes de la Educación pertenecientes al Departamento Administrativo de Educación y a los Establecimientos Educativos Municipales de la Comuna".

NOVENO: El/La Trabajador/a tendrá Derecho a solicitar hasta 6 días de permiso con goce de remuneraciones, los que podrán dividirse en medios días, deberán ser solicitados con una razonable anticipación y serán autorizados por el Director/a del Establecimiento educacional donde preste servicios siempre y cuando no perjudiquen el servicio educativo.

DÉCIMO: Se deja de manera expresa que el/la trabajador/a desarrollará las funciones señaladas en la cláusula primera desde el **01/08/2019 y 29/02/2020**, ambas fechas inclusive.

UNDÉCIMO: Del mismo modo se deja constancia que el/la funcionario(a) ingresó al servicio el **01/08/2019**

DÉCIMO SEGUNDO: Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, prorrogando la competencia para ante sus tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha veintinueve de Noviembre del año dos mil dieciséis, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto número mil novecientos sesenta y uno (1961) de fecha seis de Diciembre del mismo año.

DÉCIMO CUARTO: El presente contrato se firma en cinco (05) ejemplares de idéntico tenor, quedando un ejemplar en poder de él trabajador, el que en este acto declara recibir, a su entera satisfacción, y los restantes, en poder del empleador para registro en el SIAPER-MUN Municipal.-



I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL – DEPTO. DE EDUCACION

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente

Por su alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**

C.N.I. [REDACTED]

NYLCEN NICOLE ABURTO MORENO

C.N.I. [REDACTED]